

LEY N.º 2822

Presupuesto escolar para 1903 (1)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Quedan en vigencia durante el año 1903, los presupuestos de la Dirección General de Escuelas y Consejos Escolares que han regido en el año 1902, con las siguientes modificaciones:

En el artículo 3.º: Maestras de labores para las escuelas graduadas, pesos 80.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACION

ARTÍCULO 1.º

ITEM 1.º

	Al mes	Al año
Ocho Consejeros, a pesos 400 cada uno	3.200.—	38.400.—

ITEM 3.º

Inspección

Inspector general, jefe de la oficina de inspección	500.—	
Un auxiliar	250.—	
	750.—	9.000.—

ITEM 4.º

Once inspectores, a pesos 400 cada uno	4.400.—	52.800.—
--	---------	----------

(1) Véase nota a la ley n.º 2.821.

ITEM 5.º

Estadística

	Al mes	Al año
Jefe	450.—	
Un subjefe	350.—	
Tres auxiliares, a pesos 180 cada uno	540.—	
	1.340.—	16.080.—

ITEM 8.º

Asuntos legales

Un procurador	450.—	
Un subprocurador	200.—	
	650.—	7.800.—

ITEM 9.º

Depósito

Jefe	400.—	
Subjefe, encargado de la remisión de útiles	350.—	
	750.—	9.000.—

ITEM 10

Archivo

Un archivero	250.—	
Un escribiente	120.—	
	370.—	4.440.—

CONSEJOS ESCOLARES

ARTÍCULO 2.º

LA PLATA

ITEM 1.º

Cinco escribientes del Consejo, a pesos. 100 c/u.	500.—	6.000.—
---	-------	---------

ITEM 2.º

	Al mes	Al año
Maestra de labores para la escuela graduada de niñas	80.—	960.—

ARTÍCULO 3.º

BAHIA BLANCA

ITEM 2.º

Maestra de labores para la escuela graduada de niñas	80.—	960.—
--	------	-------

ARTÍCULO 11

BARRACAS AL SUD

ITEM 2.º

Maestra de labores para la escuela graduada de niñas	80.—	960.—
--	------	-------

ARTÍCULO 25

CHIVILCOY

ITEM 2.º

Maestra de labores para la escuela graduada de niñas	80.—	960.—
--	------	-------

ARTÍCULO 27

EXALTACION DE LA CRUZ

ITEM 2.º

Maestros ordinarios, etc.	20.640.—
--------------------------------	----------

ITEM 3.º

Alquiler de casa	3.360.—
Libros, etc.	1.500.—

ARTÍCULO 35
GENERAL PAZ

ITEM 2.º

	Al mes	Al año
Maestros ordinarios, etc.		17.940.—

ARTÍCULO 43

JUNIN

ITEM 2.º

Gastos de nuevas escuelas: para una escuela infantil, en la Estación Roca	2.400.—
---	---------

ARTÍCULO 50

LOBOS

ITEM 2.º

Maestros ordinarios, etc.	40.020.—
--------------------------------	----------

ITEM 3.º

Alquiler de casa	4.080.—
------------------------	---------

ARTÍCULO 51

LOMAS DE ZAMORA

ITEM 2.º

Maestros ordinarios, etc.	55.540.—
--------------------------------	----------

ARTÍCULO 57

MATANZA

Un escribiente del Consejo	40.—	480.—
Un portero del Consejo (suprimido)	—	

ITEM 2.º

Maestros ordinarios, etc.	23.760.—
--------------------------------	----------

ITEM 3.º

Libros, impresos, etc.	900.—
-----------------------------	-------

ARTÍCULO 60

MONTE

INCISO 1.º

RECURSOS

	Al mes	Al año
Contribución inmobiliaria		27.000.—
Subvención municipal		8.200.—
Matrículas		350.—
Rentas escolares, subvención nacional y déficit a cargo del Poder Ejecutivo		370.—
		35.920.—

INCISO 2.º

GASTOS

ITEM 1.º

Un secretario del Consejo, cuarta categoría ..	80.—	960.—
Un ordenanza	40.—	480.—

ITEM 2.º

Maestros ordinarios para las escuelas comunes .	1.800.—	21.600.—
Maestros especiales para las escuelas comunes .	80.—	960.—

ITEM 3.º

Alquiler de casa	400.—	4.800.—
Libros, impresos, muebles y útiles		1.500.—
Pruebas escolares públicas de fin de año		100.—
Limpieza y barrido de escuelas	20.—	240.—
Útiles de escritorio, correo, telégrafo y eventual les	40.—	480.—

ITEM 4.º

Gastos de nuevas escuelas

Para alquileres	960.—
Para sueldos	3.240.—
Para útiles, etc.	600.—
	35.920.—

ARTÍCULO 63

NAVARRO

INCISO 1.º

	Al mes	Al año
Contribución inmobiliaria		25.500.—

INCISO 2.º

ITEM 3.º

Para refacción de los edificios de escuelas elementales		7.000.—
---	--	---------

ARTÍCULO 68

PEHUAJO

ITEM 1.º

Un secretario del Consejo, segunda categoría ..	180.—	2.160.—
---	-------	---------

ARTÍCULO 69

PERGAMINO

ITEM 2.º

Maestros, etc.		61.440.—
Maestra de labores para la escuela graduada de niñas	80.—	960.—

ARTÍCULO 71

PILAR

ITEM 2.º

Maestros ordinarios, etc.		35.100.—
--------------------------------	--	----------

ARTÍCULO 73

QUILMES

ITEM 1.º

Secretario del Consejo, segunda categoría	180.—	2.160.—
--	-------	---------

ARTÍCULO 74

RAMALLO

ITEM 2.º

	Al mes	Al año
--	--------	--------

Maestros ordinarios, etc		29.040.—
--------------------------------	--	----------

ARTÍCULO 76

ROJAS

ITEM 2.º

Gastos de nuevas escuelas: para una escuela infantil, en la colonia Cora, su instalación .		2.400.—
--	--	---------

ARTÍCULO 80

SAN ANDRES DE GILES

INCISO 1.º

RECURSOS

Contribución inmobiliaria		24.000.—
Subvención municipal		8.500.—
Matrículas		400.—
Rentas escolares, subvención nacional y déficit a cargo del Poder Ejecutivo		900.—

INCISO 2.º

GASTOS

ITEM 1.º

Secretario del Consejo, tercera categoría	120.—	1.440.—
Un ordenanza	40.—	480.—

ITEM 2.º

Maestros ordinarios para las escuelas, etc.		20.340.—
Alquiler de casa	300.—	
Gastos de nuevas escuelas: para alquileres, etc.		960.—
Para sueldos		3.240.—
Para útiles, etc.		600.—

ARTÍCULO 82
SAN FERNANDO

ITEM 3.º

	Al mes	Al año
Alquiler de casa	810.—	9.720.—

ARTÍCULO 84
SAN MARTIN

ITEM 1.º

Un secretario del Consejo, tercera categoría ..	120.—	1.440.—
---	-------	---------

ARTÍCULO 85
SAN NICOLAS

ITEM 2.º

Maestros ordinarios, etc.		46.140.—
--------------------------------	--	----------

ARTÍCULO 87
SAN VICENTE

ITEM 3.º

Alquiler de casa		6.000.—
------------------------	--	---------

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de abril de mil novecientos tres.

ADOLFO SALDÍAS.
Manuel L. del Carril.

PABLO L. PALACIOS.
Santiago J. Mena.

La Plata, abril 3 de 1903.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.
JUAN ORTIZ DE ROZAS.

Véase ley n.º 2.819.